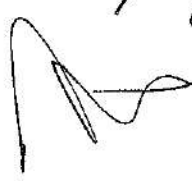
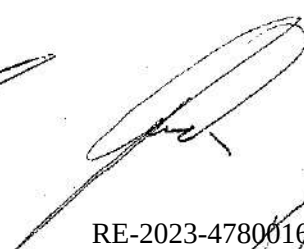


En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2023, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Francisco Abel FURLÁN, Secretario General de la entidad a nivel nacional y Secretario General de la Seccional Campana de la misma, Angel DEROSSO y Walter PIRIZ, Secretario de Organización y Adjunto respectivamente de la aludida Seccional; y los señores Antonio Nollí, Francisco Tapia, Sergio Gonzalez, Lucas Silvero y Lucas Perez en su carácter de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, y, por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada "SIDERCA" o "La Empresa", representada por los señores Marcelo de Virgiliis y Marcelo Romani, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único, destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2022 y el tramo transcurrido del año en curso que permitió alcanzar una mejora del orden de 30% en los niveles de productividad medidos en función de la cantidad de tubos de acero producidos en condiciones de ser despachados ("Finished Production", "FPR" por sus siglas en inglés) y la cantidad de horas trabajadas necesarias para producirlos, comparando guarismos del segundo semestre de 2022 versus el primer semestre del mismo año. Asimismo, dicha destacada actitud de colaboración y diligencia por parte del Personal se expresó en el proceso de aprendizaje y puesta en marcha -durante el lapso temporal arriba aludido- de nuevas tecnologías para mejorar la trazabilidad de los tubos terminados, almacenados y despachados, desde la identificación del producto, los sistemas de sensores y lecturas de las identificaciones, la forma de estibar el producto terminado, el control para su despacho, etc., todo lo cual implicó la adaptación de las modalidades de ejecución del trabajo.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de doscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos (\$ 284.500), que incluye la proporción de SAC correspondiente.



RE-2023-47800162-APN-DGD#MT

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por mejora extraordinaria de productividad – Acuerdo UOMRA 25/04/2023 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

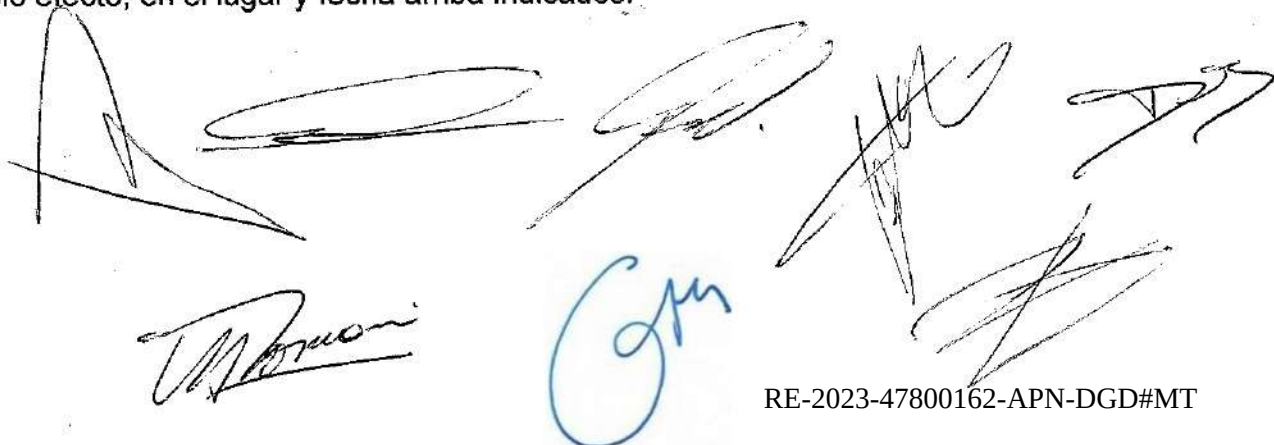
Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago y siempre que hayan ingresado a prestar servicios antes del 31/03/2023.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page, representing the parties to the agreement.

RE-2023-47800162-APN-DGD#MT